



Ministerio de Cultura y Educación

Expte. N° 38.119/78

BUENOS AIRES, 4 ENE 1979

VISTO lo establecido en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 939/75 y artículo 4° inciso c) de la Ley 17.604 y la Disposición N° 117/78 de la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que los egresados de establecimientos sometidos en su funcionamiento al régimen de la Ley 17.604, en virtud de haber obtenido un título habilitado por el Estado con validez nacional, tienen el derecho de ejercer aquellas actividades para las que los ha capacitado su formación académica, previa inscripción del título en la matrícula correspondiente.

Que dichos establecimientos no se encuentran facultados para fijar los alcances de los títulos y grados que expiden.

Que el Decreto N° 939/75 delega en el Ministerio de Cultura y Educación la facultad de establecer las incumbencias profesionales correspondientes a aquellos títulos de nivel universitario que expiden los establecimientos que funcionan según la ley indicada en el primer apartado de este considerando y se trate de actividades cuyo ejercicio profesional se encuentre reglamentado por el Estado.

Que de los términos de los proyectos de incumbencias presentados oportunamente por las Universidades Católica de Santa Fe y del Museo Social Argentino para sus Licenciaturas en Cooperativas y en Cooperativismo y Mutualismo respectivamente, surge que los títulos mencionados se orientan hacia actividades cuyo ejercicio profesional se halla reglamentado parcialmente por el Estado.

C.E.



Ministerio de Cultura y Educación

//.

Que de acuerdo con el procedimiento prescripto por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 939/75 se ha efectuado la pertinente consulta al Consejo Profesional de Ciencias Económicas dentro de los plazos establecidos por el citado decreto.

Que al haber vencido el plazo estipulado en el artículo 3° del Decreto N° 939/75 y atento con lo determinado en el 2° apartado de dicho artículo corresponde resolver sobre el particular.

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales y lo aconsejado por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1°.- Establecer las incumbencias profesionales de los títulos de Licenciado en Cooperativas y Licenciado en Cooperativismo y Mutualismo que expiden las Universidades Católica de Santa Fe y del Museo Social Argentino respectivamente, y cuyo texto obra como Anexo I de la presente Resolución.

2°.- Comuníquese, anótese y archívese.-

JUAN NAUFUZZI MUJINA AMALIO
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

C.E.




Ministerio de Cultura y Educación

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE LICENCIADO EN COOPERATIVAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE Y DEL TITULO DE LICENCIADO EN COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO.-

A los efectos del ejercicio de la profesión de Licenciado en Cooperativismo y Mutualismo o Licenciado en Cooperativas su capacitación académica lo habilita para:

- 1.- Actuar en la planificación, constitución, organización y administración de las Sociedades Cooperativas y Mutuales.
- 2.- Asesoramiento sobre los sistemas más propicios como medio para solucionar problemas socio-económicos de Sociedades Cooperativas y Mutuales.
- 3.- Dirigir y/o participar en estudios socio-económicos en lo referente a Sociedades Cooperativas y Mutuales en la parte privada o pública, sean en el orden municipal, provincial o nacional.
- 4.- Desempeñar cargo a nivel de funcionario en la Administración Pública, Nacional, Provincial o Municipal en el área de su disciplina universitaria.
- 5.- Ejercer la docencia media y universitaria en el campo del cooperativismo y mutualismo.
- 6.- Desempeñar cargos en Sociedades Cooperativas y Mutuales.
- 7.- Como perito en su materia en todos los fueros en el orden Judicial.


JUAN RAFAEL LI FREIXA AMADEO
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

